

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. SUCESIÓN N° 202000231

El profesional del derecho que adelanta el proceso de SUCESION INTESTADA de las causantes JOSE VICTOR BULLA SÁNCHEZ y ANA ROSA AMAYA DE BULLA, acude en solicitud del reconocimiento de una cesionaria de derechos.

Teniendo en cuenta que se presenta el documento que prueba la compra venta de los derechos herenciales y la calidad de heredera de quien hace la venta, el Despacho

D I S P O N E

Reconocer a la señora **LAURA DANIELA FRANCO BULLA**, como interesada en la mortuoria, en su condición de CESIONARIA de los derechos herenciales que le puedan corresponder al heredero reconocido el señor **LUIS ALFONSO BULLA AMAYA**, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública No. 629, otorgada el 30 de octubre de 2020 ante la Notaría Única del Círculo de Anapoima.

Se reconoce personería al Abogado **ORLANDO VARGAS CAVIEDES** como apoderado judicial de la cesionaria reconocida **LAURA DANIELA FRANCO BULLA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA